

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación, interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial de la siguiente manera:

1.- Acceder a la web en el espacio Proceso electoral en el link <https://votocorreo.rfejudo.com>. Es un acceso restringido (nº de DNI para el acceso de personas físicas y Código de entidad para Clubes, y CNR), **a partir del lunes 13 de mayo de 2024** (conforme establece el Calendario electoral), **a las 9:00 hrs**

2.- Deportistas, entrenadores y árbitros: Rellenar los espacios con los datos personales (Nombre, apellidos y domicilio para la recepción de los documentos electorales) Insertar imagen escaneada del DNI (anverso), pasaporte o permiso de residencia y firmar la solicitud.

3.- Clubes: rellenar datos del representante legal (Nombre, apellidos y domicilio para la recepción de los documentos electorales) y firmar la solicitud, insertando el DNI, pasaporte o permiso de residencia escaneado o como foto, así como la certificación del órgano rector del Club escaneada (o como foto) por el que se acredite que se ha adoptado válidamente el acuerdo de solicitud de voto por correo, identificando claramente a la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, con el D.N.I., Pasaporte o Permiso de Residencia, que se insertará igualmente (bien escaneado bien como foto)

Si designa a otra persona diferente del representante legal: acuerdo designación y nombre, apellidos, DNI del designado

Esta solicitud debe realizarse **EXCLUSIVAMENTE DESDE EL ACCESO WEB** desde el día 13 de mayo hasta dos días después de la publicación del censo definitivo (previsto para el 4/06/2024 si no hay reclamaciones ni recursos pendientes de resolución).

Hechas las comprobaciones pertinentes por la Junta Electoral, una vez aceptada la solicitud y publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, se enviará con carácter inmediato a los solicitantes un certificado autorizando el voto por correo, junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

Asimismo, una vez incluido el elector/a solicitante en el censo especial de voto no presencial será eliminado/a del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente.

Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los Clubes para realizar los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá al funcionario el **certificado original** que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como **original** de su D.N.I., Pasaporte, o Permiso de Residencia en vigor. En ningún caso se admitirá fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo, en un sobre ordinario de mayor tamaño en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como el Estamento, Especialidad y circunscripción por el que vota.

Dicho sobre de mayor tamaño conteniendo el sobre de votación y papeleta se remitirá a la RFEJYDA, **Apartado de Correos 8075 de Madrid** suscrito por la RFEJYDA para la recepción del voto por correo de la CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL, habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo.

El depósito de los votos en las oficinas de Correos, deberá realizarse hasta el día **21 de junio de 2024**. No serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior.

La Mesa Electoral especial para el voto por correo, que se prevé en el artículo 32 del Reglamento Electoral, se constituirá para efectuar el traslado y custodia de los votos por correo, realizar su escrutinio y cómputo, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

La retirada del voto por correo por la mesa electoral, se realizará el día de la fecha de las votaciones, a la hora de apertura de la Oficina de correos. El recuento de voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

Los representantes, apoderados o interventores de los/las candidatos/as podrán estar presentes o intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la mesa electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo (se facilita modelo solicitud interventor)

ACLARACIÓN: en el caso de que el votante (que también deberá realizar su solicitud de voto por correo en la web de la RFEJYDA, en el link indicado) ejerza su derecho de voto en CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICA (estamento de Clubes Federaciones de **Andalucía**,

Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, País Vasco y Valencia) se recuerda que la Federación Autonómica correspondiente deberá tener dispuesto el procedimiento indicado para que el elector pueda ejercer su derecho en dicha sede autonómica que prevé el Reglamento Electoral en el artículo 32 (suscribir un Apartado de Correos o Notario para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, así como la constitución de la Mesa especial de voto no presencial en su circunscripción).

Madrid, 10 de mayo de 2024

